



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**DECRETO NUMERO 4832 DE 2007**

**17 DIC 2007**

Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 6ª de 1971 y 7a. de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el nuevo Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2007.

Que en sesión 176 del 20 de septiembre de 2007, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó los desdoblamientos de las siguientes subpartidas arancelarias:

- 2101.11.00.00 correspondiente a extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados, con el fin de diferenciar los tipos de café liofilizado soluble y atomizado soluble.
- 3824.90.99.00 correspondiente a los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, con el fin de crear una subpartida específica para el producto Biodiesel.
- 8528.72.00.00 correspondiente los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporada en colores, con el fin de crear subpartidas específicas para los televisores por tipo de pantalla, para identificar los diferentes niveles de tecnología utilizada.
- 9506.62.00.00 que corresponde a balones y pelotas excepto las de golf o tenis de mesa inflables, con el fin de diferenciar los balones y pelotas inflables de PVC para uso recreativo, de los demás balones deportivos.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Desdoblar las siguientes subpartidas arancelarias, las cuales quedarán con el código y descripción que se indica a continuación.

Subpartida arancelaria	Descripción
2101.11.00	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:
10	- - Extractos, esencias y concentrados:
90	- - - Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0 – 3.00 mm
3824.90.99	- - - Los demás
	- - - Los demás:

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas"

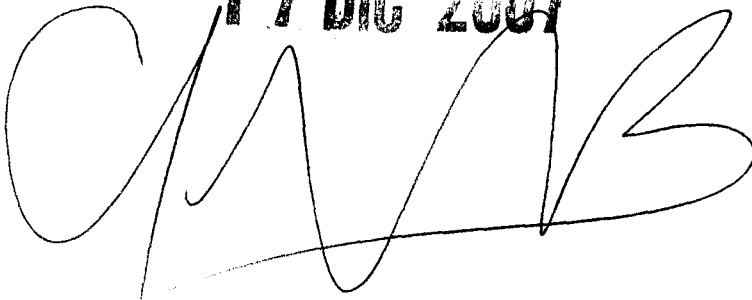
Subpartida arancelaria	Descripción
30	---- "Biodiesel"
90	---- Los demás
8528.72.00	-- Los demás, en colores:
10	--- De tubos catódicos
20	--- De pantalla de plasma
30	--- De pantalla de cristal líquido
90	--- Los demás
9506.62.00	-- Inflables:
10	--- De fútbol, incluido el americano
20	--- De básquetbol
30	--- De voleibol
90	--- Las demás

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

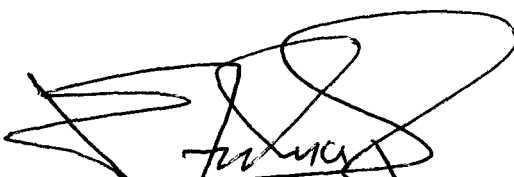
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los,

**17 DIC 2007**

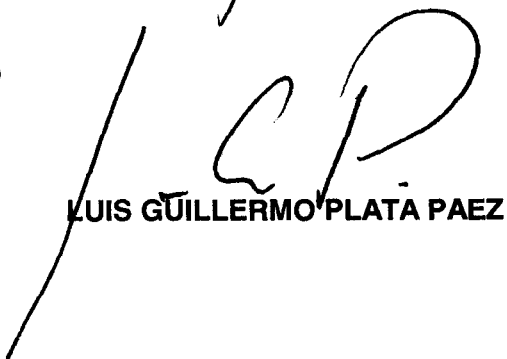


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



**LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ**